



## Asamblea General

Distr. general  
15 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 13º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

#### **Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\***

#### **13/16. La lucha contra la difamación de las religiones**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* el compromiso contraído por todos los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, aprobado por la Asamblea General en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en el que la Asamblea destacó la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo, y reconoció la importancia de que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural,

*Reconociendo* la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la aportación que el diálogo entre civilizaciones puede constituir para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes que comparte la humanidad,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión expresada en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y guardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles,

---

\* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

*Subrayando* a este respecto la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001 (A/CONF.189/12), y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009 (A/CONF.211/8), y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en su aplicación y poniendo de relieve que constituyen una base sólida para la eliminación de la lacra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de todas sus manifestaciones,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a promover la armonía entre las culturas y las religiones, incluidas la Alianza de Civilizaciones, el diálogo internacional sobre la cooperación interreligiosa en favor de la paz y la armonía y el diálogo entre las personas pertenecientes a las distintas religiones y culturas, así como sus valiosos esfuerzos por promover una cultura de paz y de diálogo a todos los niveles,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentados al Consejo en sus períodos de sesiones cuarto, sexto y noveno (A/HRC/4/19, A/HRC/6/6 y A/HRC/9/12), en los que el Relator Especial destacaba la gravedad de la difamación de todas las religiones y la necesidad de complementar las estrategias legales,

*Observando con profunda preocupación* los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que se dan en muchas partes del mundo contra quienes profesan determinadas religiones, entre ellos los casos de islamofobia, antisemitismo y cristianofobia, además de la proyección de una imagen negativa de determinadas religiones en los medios de comunicación y la adopción y aplicación de leyes y medidas administrativas que discriminan a las personas de determinados orígenes étnicos y religiosos, en particular las minorías musulmanas tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, y van dirigidas especialmente contra ellas, y que amenazan con obstaculizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Destacando* que la difamación de las religiones constituye una ofensa grave contra la dignidad humana que conduce a la restricción de la libertad de religión de los fieles e incita a la violencia y al odio religiosos,

*Observando con preocupación* que la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general podrían acarrear desavenencia social y violaciones de los derechos humanos, y alarmado por la pasividad de algunos Estados en la lucha contra esta creciente tendencia y las consiguientes prácticas discriminatorias contra los fieles de algunas religiones y destacando, en ese contexto, la necesidad de combatir de manera efectiva la difamación de todas las religiones y la incitación al odio religioso en general y contra el islam y los musulmanes en particular,

*Convencido* de que el respeto de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística y el diálogo tanto entre civilizaciones como dentro de una misma civilización son esenciales para la paz y el entendimiento en el mundo, mientras que toda manifestación de prejuicio cultural o étnico, intolerancia religiosa o xenofobia suscita odio y violencia entre los pueblos y las naciones,

*Subrayando* el importante papel de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población,

*Observando* las diversas iniciativas regionales y nacionales para luchar contra la intolerancia religiosa y racial dirigida contra grupos y comunidades específicos y destacando, en ese contexto, la necesidad de adoptar un criterio amplio y no discriminatorio

para asegurar el respeto de todas las razas y religiones, así como de las diversas iniciativas regionales y nacionales,

*Recordando* su resolución 10/22, de 26 de marzo de 2009, y la resolución 64/156 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la posible correlación entre la difamación de las religiones y el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo (A/HRC/13/57), y del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/12/38) presentados al Consejo en su 12º período de sesiones;

2. *Expresa profunda preocupación* por los estereotipos negativos y la difamación de las religiones y por las manifestaciones de intolerancia y discriminación en materia de religión o creencias que existen todavía en el mundo, que han llevado a la intolerancia contra quienes profesan esas religiones;

3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia física y psicológica y las agresiones contra personas en razón de su religión o sus creencias, así como la incitación a cometerlos, y los actos de ese tipo dirigidos contra sus empresas, bienes, centros culturales y lugares de culto, así como los ataques a lugares sagrados, símbolos religiosos y personalidades veneradas de todas las religiones;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de creación deliberada de estereotipos de religiones, de sus fieles y de personas sagradas en los medios de información, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos sobre determinadas religiones, especialmente cuando son tolerados por los gobiernos;

5. *Observa con profunda preocupación* la intensificación de la campaña general de difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general, incluida la caracterización negativa de que han sido objeto las minorías musulmanas, en razón de su origen étnico y su religión, a consecuencia de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;

6. *Reconoce* que, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general se han convertido en factores agravantes que contribuyen a la negación de los derechos y las libertades fundamentales de los miembros de los grupos afectados, así como a su exclusión económica y social;

7. *Expresa profunda preocupación* a este respecto por el hecho de que, con frecuencia y sin razón, se asocie al islam con violaciones de los derechos humanos y con el terrorismo y, en ese contexto, lamenta la adopción de leyes o disposiciones administrativas destinadas específicamente a controlar y vigilar a las minorías musulmanas, con lo que se las estigmatiza y se legitima la discriminación de que son objeto;

8. *Condena enérgicamente* al respecto la prohibición de construir minaretes en las mezquitas y otras recientes medidas discriminatorias, que son manifestaciones de islamofobia que están en marcada contradicción con las obligaciones internacionales de derechos humanos relativas a las libertades de religión, creencia, conciencia y expresión, y destaca que esas medidas discriminatorias fomentan la discriminación, el extremismo y la percepción errónea y conducen a la polarización y la fragmentación con peligrosas consecuencias indeseadas e imprevistas;

9. *Reafirma* el compromiso de todos los Estados a aplicar, de manera integrada, la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada sin votación por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y reafirmada por

la Asamblea en su resolución 62/272, de 5 de septiembre de 2008, en la que se reitera claramente, entre otras cosas, que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo, así como la necesidad de intensificar el compromiso de la comunidad internacional de promover, entre otras cosas, una cultura de paz y el respeto de todas las religiones, creencias y culturas y de impedir la difamación de las religiones;

10. *Deplora* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio para incitar a cometer actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como para atacar símbolos religiosos y personas veneradas;

11. *Pone de relieve* que, como prescriben las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas los artículos 19 y 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a opinar sin ser molestada y a la libertad de expresión, y que el ejercicio de esos derechos lleva consigo deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede verse sujeto únicamente a las limitaciones que contemple la ley y que sean necesarias para la protección de los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional o el orden público, la salud pública o la moral, y el bienestar general;

12. *Reafirma* que la Observación general N° 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en la que el Comité afirmó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con la libertad de opinión y de expresión, es igualmente aplicable a la cuestión de la incitación al odio religioso;

13. *Condena enérgicamente* todas las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y migrantes, así como los estereotipos que se les suelen atribuir, incluidos los basados en la religión o las creencias, e insta a todos los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando ocurran tales actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia, a fin de que sus autores no queden impunes;

14. *Insta* a todos los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra los actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general, y a que adopten todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y creencias;

15. *Recalca* la necesidad de luchar contra la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional mediante actividades de educación y concienciación;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para asegurar la protección y el respeto plenos de los lugares, emplazamientos, santuarios y símbolos religiosos, y a que adopten medidas adicionales en los casos en que éstos sean vulnerables a la profanación o la destrucción;

17. *Reconoce* que el intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

18. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos internacionales por fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los líderes religiosos, así como a la prensa y los medios de difusión electrónicos, a que respalden y promuevan ese diálogo;

19. *Toma nota* con aprecio de la intención manifestada por la Alta Comisionada de proporcionar más apoyo al desarrollo progresivo de normas internacionales de derechos humanos en relación con la libertad de expresión y la incitación al odio, la discriminación y la violencia;

20. *Acoge con beneplácito* al respecto los planes de la Oficina de la Alta Comisionada de organizar una serie de talleres de expertos para estudiar la legislación, las prácticas judiciales y las políticas nacionales en diferentes regiones, a fin de examinar diferentes enfoques respecto de la prohibición de la incitación al odio, como se dispone en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin perjuicio del mandato del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, y pide a la Alta Comisionada que siga basándose en esas iniciativas a fin de contribuir de manera concreta a la prevención y eliminación de todas las formas de incitación a la creación de estereotipos negativos de religiones o creencias y de sus fieles y de sus consecuencias que afectan al disfrute de los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas;

21. *Solicita* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que informe al Consejo, en su 15º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones y de sus repercusiones, en particular de las repercusiones que ya está teniendo la islamofobia, en el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones.

42ª sesión

25 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 17 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.

*Votos en contra:*

Argentina, Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania Uruguay, Zambia.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Ghana, India, Japón, Madagascar, Mauricio.]